

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**22891** *MADERAS ACUÑA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SOCIEDAD ABSORBENTE)*  
*GEA SERVICIOS ACUÑA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SOCIEDAD ABSORBIDA)*

Se hace público que el 12 de junio de 2009, el Socio Único de las citadas sociedades, ejerciendo las competencias de la Junta General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 2/1995, que regula las Sociedades de Responsabilidad Limitada, tomaron la decisión de aprobar la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por "Maderas Acuña, sociedad limitada unipersonal" de "Gea Servicios Acuña, sociedad limitada unipersonal", en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por el Administrador Único de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra el 11 de junio de 2009.

Como la sociedad absorbente es titular de todas las participaciones de la sociedad absorbida, no es necesario efectuar ampliaciones de capital ni entregar nuevas participaciones a los socios, ni ha lugar a establecer ni relación ni procedimiento de canje; del mismo modo, teniendo las sociedades intervinientes en la fusión el carácter de Sociedades de Responsabilidad Limitada según lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada, no ha sido necesario ni el informe de administradores ni de expertos sobre el proyecto.

Las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán efectuadas contablemente por cuenta de la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero de 2009.

No existe, ni en la sociedad absorbente ni en la sociedad absorbida, ninguna clase de participaciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las participaciones. Asimismo no se reconocen ventajas de ninguna clase al Administrador Único de las sociedades participantes en la fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de las decisiones tomadas y de los balances de fusión, así como el derecho a oponerse a la fusión en los términos establecidos en los artículos 243 y 165 de la Ley de Sociedades Anónimas (por remisión de lo dispuesto en el artículo 94 de la L.S.R.L.) durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Villagarcía de Arosa, 12 de junio de 2009.- El Administrador Único, Tomás Acuña Santos.

ID: A090048003-3